

INFORME N.º 014-2013-SUNAT/4B0000

MATERIA:

Se consulta lo siguiente:

1. ¿La forma de presentación del producto “Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio” para su importación o venta local, según se trate de envases mayores, iguales o menores a 10 kilogramos, determina su inclusión o exclusión del Apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas?
2. ¿La posterior venta del indicado producto, en presentaciones iguales o menores a 10 kilogramos, proveniente de operaciones de importación o compra local exonerada, por haberse realizado éstas en presentaciones mayores a 10 kilogramos, se encuentra también exonerada del Impuesto General a las Ventas?

BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, publicado el 15.4.1999, y normas modificatorias (en adelante, TUO de la Ley del IGV).

ANÁLISIS:

1. El artículo 1º del TUO de la Ley del IGV establece que dicho impuesto grava, entre otras operaciones, la venta en el país de bienes muebles y la importación de bienes.

Por su parte, el artículo 5º del citado TUO dispone que están exoneradas del Impuesto General a las Ventas (IGV) las operaciones contenidas en los Apéndices I y II.

Al respecto, de acuerdo con el Apéndice I antes mencionado, se encuentra exonerada la venta en el país del bien comprendido en la siguiente partida arancelaria⁽¹⁾:

Partida Arancelaria	Descripción
3105.20.00.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.

2. Ahora bien, en el Informe N.º 889-2012-SUNAT-3A1 500, la División de Gestión del Arancel Integrado de la Gerencia de Procedimientos, Nomenclatura y Operadores de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, señala que los abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, se clasifican en el Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, en función de su presentación, conforme al siguiente cuadro:

¹ Según el artículo 70º del TUO de la Ley del IGV, la mención de los bienes que hacen los Apéndices I, III y IV es referencial, debiendo considerarse para los efectos del Impuesto, los bienes contenidos en las Partidas Arancelarias, indicadas en los mencionados Apéndices, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Subpartida Nacional	Presentación
3105.20.00.00	Abonos minerales o químicos presentados en envases de un peso bruto mayor a 10 kilogramos.
3105.10.00.00	Abonos minerales o químicos presentados en envases de un peso menor o igual a 10 kilogramos.

Basan su afirmación en los siguientes argumentos:

1. *En la Sección VI [del referido Arancel de Aduanas], el Capítulo 31 comprende en general, a la mayor parte de los productos empleados como abonos, sean naturales o artificiales; en cuanto a los abonos minerales o químicos nitrogenados, fosfatados y potásicos, estos se clasifican en las partidas 31.02, 31.03 y 31.04 respectivamente, asimismo, en la partida 31.05, subpartida 3105.20, y por consiguiente, en la subpartida nacional 3105.20.00.00, se encuentran clasificados las mezclas de abonos químicos o minerales que contengan solo como componentes esenciales nitrógeno, fósforo y potasio, siempre que se presenten en envases de un peso bruto mayor a 10 kilogramos, en aplicación de la 1ra y 6ta Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por D.S. N° 238-2001-EF.*
2. *En cuanto a la totalidad de abonos comprendidos en el Capítulo 31 que incluye entre otros, a los abonos minerales o químicos de la subpartida nacional 3105.20.00.00, estos se clasifican en la subpartida nacional 3105.10.00.00, cuando se presentan en envases de un peso bruto menor o igual a 10 kilogramos, o en tabletas o formas similares. Cabe señalar que se considera peso bruto a la suma del peso del abono con el envase que lo contiene.”*
3. Así pues, se tiene que la subpartida nacional 3105.20.00.00 comprende los abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, presentados en envases de un peso bruto mayor a 10 kilogramos. De resultar un peso bruto menor o igual, le corresponde la subpartida nacional 3105.10.00.00.

Ahora bien, toda vez que la subpartida nacional 3105.20.00.00 se encuentra contenida en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, la venta en el país o importación de los bienes comprendidos en ella está exonerada de dicho impuesto. No es ese el caso de la subpartida nacional 3105.10.00.00, que no se encuentra contenida en el referido apéndice, por lo que están gravadas con el IGV esas mismas operaciones cuando se realicen respecto de bienes comprendidos en esta última subpartida nacional.

En tal sentido, como puede apreciarse, la forma de presentación del producto “Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio” para su importación o venta local, en envases de un peso bruto mayor, igual o menor a 10 kilogramos, determina su inclusión o exclusión del Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, según corresponda.

En efecto, se encuentra exonerada del IGV la venta en el país o la importación de los abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, presentados en envases de un peso bruto mayor a 10 kilogramos.

De otro lado, si el referido producto sufre una alteración en su presentación para su posterior venta interna, es decir, se vende dentro del país presentado en envases de un peso igual o menor a 10 kilogramos, a dicho producto le corresponde la subpartida nacional 3105.10.00.00; por lo que al no estar contenida en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV, dicha operación no se encuentra exonerada del IGV.

CONCLUSIONES:

1. Se encuentra exonerada del IGV la venta en el país o la importación de los abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, presentados en envases de un peso bruto mayor a 10 kilogramos.
2. No se encuentra exonerada del IGV la venta en el país de los abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio, presentado en envases de un peso igual o menor a 10 kilogramos.

Lima, 28 de enero de 2013

Original firmado por

LILIANA CONSUELO CHIPOCO SALDÍAS

Intendente Nacional (e)

INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA

rap

A0008-D13

IGV – Apéndice I – Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.